337

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 10.059.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART.1º DEL DECRETO Nº 8244 DEL 16 DE ABRIL DE 1.945".

Asunción, 30 de Agosto de 1.945.-

VISTA: la nota A.Nº 2140 elevada por el Departamento de Tierras y Colonización al Ministerio de Agricultura; y

Form. A-2

CONSIDERANDO: Que por Decreto nº 8244 del 16 de Abril del año en curso, se expropiaron, por causa de utilidad pública, unas tierras ubicadas en el Distrito de San Bernardino y que fueron individualizadas con los datos correspondientes en el Art. 1º del Decreto mencionado;

Nº 723.-

Que, posteriormente, fue destacada una comisión técnica para el mejor estudio del parcelamiento y utilización de los predios expropiados, la que se expidió con fecha 9 de Agosto del corriente año por informe que obra en la carpeta de antecedentes y actuaciones libradas por el Departamento de Tierras y Colonización;

Que, a la vista del mencionado informe procede la modificación del Art. 1º del Decreto nº 8244, de modo a asegurar la colonización proyectada sobre una base más racional;

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el Art. 1º del Decreto nº 8244 del 16 de Abril de 1945, en la siguiente forma: Expropiánse por causa de utilidad pública las siguientes fracciones de tierras ubicadas en el Distrito de San Bernardino y situado dentro del loteamiento de la antigua Colonia San Bernardino.

PRIMERA FRACCION: situada en la manzana 35 abarcando los lotes 1, 2 y 4 de la misma, con los siguientes linderos: y dimensiones: al norte: linda con calle pública y mide 519,60 metros; al sur: linda con calle pública y propiedad de Victorino Núñez, mide 259,80 metros sobre calle y 259,80 con la propiedad del Sr. Núñez; al este: linda con calle pública y Victorino Núñez, mide 259,80 metros sobre calle y 259,80 metros con Victorino Núñez; al oeste: linda con calle pública y mide 519,60 metros. SUPERFICIE: 20 hs. 2488 metros cuadrados, 1200 centímetros cuadrados.

//..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 10.059.-

//..//..

Form. A-2

N°.....

SEGUNDA FRACCION: situada en la manzana 22 abarcando parte de los lotes 2 y 3 de la misma, y consta de los siguientes linderos y dimensiones: al norte: linda con calle pública y mide 173,20 metros; al sur: linda con calle pública y mide 173,20 ; al este: linda con calle pública y mide 519,60 metros y al oeste: linda con parte restante de los lotes 2 y 3 de la mencionada manzana 22 y mide 519,60 metros. SUPERFICIE: 8 hs. 9994 metros cuadrados, 7200 centimetros cuadrados.

TERCERA FRACCION: situada en la manzana 23 abarcando los lotes 1 - 4 y parte del lote 2 de la mencionada manzana 23 y consta de los siguientes linderos y dimensiones: al norte: linda con calle pública y mide -- 346,40 metros; al sur: linda con calle pública y mide 259,80 metros; al este: linda con parte del lote nº 2 y con el lote nº 3 de la misma manzana nº 23 y mide 259,80 metros respectivamente y al oeste: linda con la calle pública y mide 519,60 metros. SUPERFICIE: 15 Hs. 7890 metros cuadrados, 7600 centimetros cuadrados.

SUPERFICIE TOTAL EXPROPIADA: 45 Hs. 0373 metros cuadrados, 6.000 centimetros cuadrados.
Quedan excluidas de la expopiación las fracciones empadronadas bajo los números 34 y 116 de las manzanas nºs. 33 y 10, respectivamente.

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.